

## CIRCULAR INFORMATIVA: SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

En cumplimiento del contenido del artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se procede mediante el *real Decreto 231/2020, de 4 de febrero*, a establecer las cuantías del SMI que deberán regir a partir del 1 de enero de 2020 tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como los empleados de hogar.

Las nuevas cuantías representan un aumento del 5,55 por ciento respecto a las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Según el *artículo 1 del Real Decreto 231/2020*, el salario mínimo interprofesional quedará fijado en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. A su vez, según establece el *artículo 3 del Real Decreto 231/2020*, la cuantía del salario mínimo anual, no podrá ser en ningún caso inferior a 13.300 euros.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2020	
SMI Al día	31,66 euros
SMI Al mes (14 pagas)	950,00 euros
SMI Al año	13.300,00 euros

Para los **empleados de hogar**, el salario mínimo será de **7,43 euros por hora** efectivamente trabajada, de acuerdo con el *artículo 4.2 del Real Decreto 231/2020, de 4 febrero*.

En cuanto a los **trabajadores eventuales y temporeros**, cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días, percibirán el salario mínimo a que se refiere el artículo 1, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario interprofesional sea inferior a **44,99 euros por jornada legal** en la actividad.

Este real Decreto ha entrado en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de Febrero de 2020